

CIRCULAR IF/ N° 120

Santiago, 31 may 2010

INFORMA PRECIO QUE COBRARÁN LAS INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL POR LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD APROBADAS POR EL DECRETO SUPREMO N° 1 DE 2010, DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE HACIENDA

1. INFORMA PRECIO DE LAS GES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, por este acto se informan los precios que las Instituciones de Salud Previsional cobrarán a sus afiliados y beneficiarios por las Garantías Explícitas en Salud aprobadas por el Decreto Supremo N°1, de 2010, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 27 de febrero de 2010.

Institución de Salud Previsional	Precio Mensual por Beneficiario (UF o \$)
SAN LORENZO LTDA.	No cobra
FUSAT LTDA.	UF 0,250
CHUQUICAMATA LTDA.	UF 0,177
COLMENA GOLDEN CROSS S.A.	UF 0,330
RÍO BLANCO LTDA.	UF 0,177
FUNDACIÓN	UF 0,180
CRUZ BLANCA S.A.	UF 0,286
VIDA TRES S.A.	UF 0,280
FERROSALUD S.A.	\$3.800
MASVIDA S.A.	UF 0,200
CRUZ DEL NORTE LTDA.	UF 0,255
BANMÉDICA S.A.	UF 0,240
CONSALUD S.A.	UF 0,164

2. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, momento a partir del cual se presumirá de derecho que los afiliados a las referidas Instituciones de Salud Previsional, han sido notificados del precio que ellas cobrarán a partir del 1° de julio de 2010 por las Garantías Explícitas en Salud.

Adicionalmente, el texto de la presente circular estará disponible en la página web de

la Superintendencia de Salud.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



**ALBERTO MUÑOZ VERGARA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD**

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

RAC/AMAW/CDLMP

DISTRIBUCION:

- Gerentes Generales de Isapres
 - Diario Oficial
 - Superintendente de Salud
 - Intendencias
 - Fiscalía
 - Depto. De Estudios y Desarrollo
 - Agencias Regionales
 - Oficina de Partes
- Correlativo 175*